

CONSTANCIA: Popayán, 24 de octubre de 2022. La parte demandante solicita se tenga en cuenta nueva dirección electrónica para notificación del demandado. Provea.

CARLOS ANDRÉS COLLAZOS QUINTERO

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veinticuatro de octubre de dos mil veintidós

Demanda:	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Radicado:	2022-00143
Demandante:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
Demandado:	NANCY BELEN CHAGUENDO MOPAN

Interlocutorio N° 2428

Ref. Auto tiene en cuenta nueva dirección

Visto el memorial que antecede y en vista de que la parte actora manifiesta que no ha logrado la notificación del demandado en los canales proporcionados dentro del asunto, se tendrá en cuenta la dirección electrónica que aporta para que se pueda llevar a cabo la diligencia de notificación electrónica, la cual debe realizar en los términos del Art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo brevemente discurrido, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán;

DISPONE:

ARTÍCULO UNICO: TÉNGASE como nueva dirección de notificación de la demandada NANCY BELEN CHAGUENDO MOPAN la siguiente:

➤ nancychaguendo505@gmail.com

NOTIFÍQUESE:

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
Jueza

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b483a84e6a8989ff8c6df7390512de0bdf77d08c16651517bee138a8949849d7**

Documento generado en 24/10/2022 12:38:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>